



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

NATURGY GENERACIÓN S.L.U Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

En Sagunto, a 20 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Naturgy Generación, S.L.U. con domicilio social en Madrid, con C.I.F. B-86010766, representada en este acto por D. Vicente Gil Chimeno, con D.N.I. 13081918-R, en su calidad de Director de Generación Convencional España, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 24 de Marzo de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Pedro Herrán Matorras, con el número 739 de su Protocolo.

En adelante, "NATURGY".

Y de otra parte, EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, con domicilio social en Sagunto, con C.I.F. P-4622200-F y representado en este acto por D. Darío Moreno Lerga, con D.N.I. 45802889-E, en su calidad de Alcalde.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO".

MANIFIESTAN

- I. Que NATURGY GENERACIÓN, S.L.U. pertenece al Grupo Naturgy, una multinacional del sector energético que suministra gas y electricidad a alrededor de 18 millones de clientes. Su negocio se centra en la distribución y comercialización del gas, y en la generación, distribución y comercialización de electricidad.
- II. Que el Grupo Naturgy mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.
- III. Que este convenio de colaboración empresarial se realiza al amparo de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que ha acreditado ante la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley.
- IV. Que NATURGY conoce las iniciativas del AYUNTAMIENTO y específicamente tiene interés en **colaborar en el mantenimiento del Museo de la Vía del Pórtico**. El Museo de la Vía del Pórtico está situado en la plaza Antigua Morería de Sagunto, y su objetivo es albergar y conservar una calzada romana de 60 metros lineales, además de restos de estructuras funerarias donde se practicaba el rito de incineración, vestigios de un gran edificio monumental de la época alto imperial romana (S. II-III d.C.), una necrópolis de inhumación visigoda, dos viviendas musulmanas reutilizadas en época cristiana y otras estructuras.



- V. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, NATURGY y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, NATURGY se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica de 25.500 euros (veinticinco mil quinientos euros) que éste último destinará íntegramente y con carácter exclusivo al mantenimiento del Museo de la Vía del Pórtico, y otorgará a NATURGY los privilegios que se detallan a continuación:

- EL AYUNTAMIENTO se compromete a incluir en toda la publicidad y en la documentación del Museo de la Vía del Pórtico, el patrocinio de NATURGY, previa aprobación de la misma por parte de NATURGY.
- EL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición, de manera gratuita, de NATURGY el Museo de la Vía del Pórtico para la celebración de eventos corporativos y organizará visitas guiadas.
- EL AYUNTAMIENTO se compromete a mantener la señalética de NATURGY como colaboradores del Museo mientras esté permanezca abierto.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

NATURGY aportará al AYUNTAMIENTO, en concepto de colaborador la cantidad de 25.500 euros para el mantenimiento del Museo de la Vía del Pórtico.

Esta cantidad será abonada, por transferencia bancaria a la cuenta corriente ES8801825941490200462182 que a tal efecto ha indicado EL AYUNTAMIENTO a NATURGY en los siguientes plazos: 50% a la firma del convenio y 50% antes de finalizar el mismo.

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente contrato tendrá una duración de un año, de forma que su vigencia se computa desde de la firma del mismo.

La voluntad de las Partes es que el Convenio tenga prolongación en el tiempo. De mutuo acuerdo y mediante un documento que permanecerá anexo a este convenio, las Partes podrán prorrogar la vigencia del contrato.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de NATURGY.



El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de NATURGY, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por EL AYUNTAMIENTO.

NATURGY aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mantenimiento del Museo de la Vía del Pórtico y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

NATURGY no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO garantiza la indemnidad a NATURGY frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del AYUNTAMIENTO

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por NATURGY, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- CÓDIGO ÉTICO Y CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

La contraparte se compromete a conocer, promover y cumplir prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético de NATURGY. Se puede acceder a este documento a través de la web: www.naturgy.com > Gestión de la Sostenibilidad > Código Ético.

Las Partes garantizan que no han efectuado ni efectuarán, de manera directa ni indirecta, y que no tienen conocimiento que otros relacionados con la operación que les vincula han efectuado ni efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago ni regalo a, ni asumirán otro compromiso con, sus clientes, funcionarios o empleados públicos, o agentes, directores y empleados públicos o privados o cualquier otra persona, en incumplimiento de las leyes aplicables en temas de anticorrupción, blanqueo de capitales y Compliance, incluyendo pero no limitado a la normativa europea sobre anticorrupción y contratación pública, y acatarán todas las leyes, reglamentos y normas aplicables con respecto a sobornos y corrupción.



Así mismo, ambas partes se comprometen a mantener en todo momento un comportamiento social correcto y honorable, aceptando que, en caso de que existan evidencias o sospechas fundadas de lo contrario, la otra parte podrá dar por resuelto automáticamente el presente contrato y hacer pública dicha resolución si apreciare que el comportamiento o actividad de la contraparte pudiera resultar lesivo para su imagen, prestigio o reputación. En caso de que NATURGY instare la resolución por esta causa, podrá cancelar todos sus compromisos pendientes de cumplimiento, así como exigir a la contraparte, si procede, la obligación de devolver todas las cantidades recibidas en ejecución de este contrato.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a Dña. Carolina Torres Vivas (ctorresv@naturgy.com), por parte de NATURGY, y a D. Darío Moreno Lerga (d.moreno@aytosagunto.es) por parte del AYUNTAMIENTO. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

EL AYUNTAMIENTO presentará a NATURGY un informe detallado con los resultados de la colaboración y las evidencias de aplicación de la aportación. Cualquier posible prórroga estará sujeta a la recepción de dicho informe.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Poner a disposición de NATURGY, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la aportación económica a los fines establecidos.
- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de NATURGY

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte NATURGY se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión
- Entregar los logotipos de NATURGY y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de la sociedad NATURGY.
- Abonar las cantidades estipuladas en las condiciones establecidas en el presente convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

NATURGY podrá resolver el presente convenio, estando obligada EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe de las aportaciones realizadas por NATURGY en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a NATURGY el proyecto al que se destina la aportación no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.



- En el supuesto previsto en la cláusula cuarta.
- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no entregue a NATURGY el informe detallado de resultados que se recoge en la cláusula octava en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, EL AYUNTAMIENTO se vea inmerso en un proceso judicial por temas de malversación de fondos, blanqueo de capitales o cualquier otra circunstancia que repercuta negativamente en la imagen y el prestigio de NATURGY. Para este caso concreto se podrá exigir, además de la restitución del capital aportado en concepto de colaboración, indemnización por los daños que NATURGY estime causados al verse dañado su nombre y prestigio.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Sagunto.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por NATURGY GENERACIÓN, S.L.U.

Por EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

D. Vicente Gil Chimeno

Director Generación Convencional España

D. Darío Moreno Lerga

Alcalde de Sagunto